



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 *

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
Nogratuitas 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Lunes 5 de marzo

Número 52*

GOBIERNO CIVIL

Precios máximos de venta al público de los artículos alimenticios que se citan

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3.084/72, del 2-11-72 («Boletín Oficial del Estado» núm. 274), y a propuesta de la Comisión ejecutiva de la Comisión Provincial Delegada de Precios, he resuelto fijar los precios máximos de venta al público en esta provincia de los artículos alimenticios que a continuación se señalan, y durante el período de tiempo comprendido entre los días 5 al 11 del actual mes de marzo, ambos inclusive.

PESCADOS FRESCOS

- Boquerón o anchoa: Extra, 35 pesetas kilo.
- Besugo de pincho: Extra, 80 pesetas kilo; primera, 75 ptas. kilo.
- Besugo de arrastre: Extra, 60 pesetas kilo.
- Jurel o chicharro: Extra, 23 pesetas kilo; primera, 18 pesetas kilo; segunda, 16 pesetas kilo.
- Merluza sin cabeza (Cantábrico y Atlántico), de más de 2.500 gramos: Extra, 180 pesetas kilo.
- Merlucilla con cabeza: Extra, 120 pesetas kilo.
- Pescadilla más de 1.000 gramos, mediana (Cantábrico y Atlántico): Extra, 110 pesetas kilo.
- Pescadilla más de 1.000 gramos (moruna): Extra, 70 pesetas kilo.
- Pescadilla, 500 a 1.000 gramos (Cantábrico y Atlántico): Extra, 90 pesetas kilo.
- Pescadilla de 200 a 500 gramos (Cantábrico y Atlántico): Extra, 80 pesetas kilo.

Sardinias frescas: Extra, 25 pesetas kilo; primera, 20 pesetas kilo.
Sardinias congeladas: Extra, 22 pesetas kilo.

Los márgenes comerciales máximos aprobados para el sector detallista de pescado fresco en esta provincia, han sido publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 11, 17 y 23, fechas 15, 22 y 29 de enero último.

FRUTAS

- Manzanas «Golden Delicious»: Extra, 23 pesetas kilo; primera, 18 pesetas kilo; segunda, 15 pesetas kilo.
- Manzanas «Reineta»: Extra, 24 pesetas kilo; primera, 20 pesetas kilo; segunda, 18 pesetas kilo.
- Manzanas «Starking Delicious»: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 13 pesetas kilo.
- Manzanas otras variedades: Extra, 19 pesetas kilo; primera, 18 pesetas kilo; segunda, 14 ptas. kilo.
- Naranjas «Navel Washington», «Salustiana», «Navelina» y «Macertera»: Extra, 11 pesetas kilo; primera, 8 pesetas kilo; segunda, 7 pesetas kilo.
- Naranja sanguina y sanguinelli: Extra, 9 pesetas kilo; primera, 7 pesetas kilo; segunda, 5 ptas. kilo.
- Peras «Blanquilla o de Agua, Roma y Buena Luisa»: Extra, 23 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 12 pesetas kilo.
- Plátanos: Extra, 36 pesetas kilo; primera, 34 pesetas kilo; segunda, 31 pesetas kilo.

HORTALIZAS

- Acelgas: Extra, 10 pesetas kilo; primera, 8 pesetas kilo; segunda, 6 pesetas kilo.
- Alcachofas: Extra, 30 pesetas ki-

lo; primera, 24 pesetas kilo; segunda, 18 pesetas kilo.

Cebollas: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo.

Coliflor: Extra, 13 pesetas kilo; primera, 11 pesetas kilo; segunda, 9 pesetas kilo.

Repollo: Extra, 8 pesetas kilo; primera, 7 pesetas kilo; segunda, 6 pesetas kilo.

Tomates tipo Canarias; Extra, 13 pesetas kilo; primera, 10 pesetas kilo; segunda, 8 pesetas kilo.

Tomate de la costa: Extra, 19 pesetas kilo; primera, 15 pesetas kilo; segunda, 12 pesetas kilo.

Patatas a granel: Extra 6 pesetas kilo; primera, 5 pesetas kilo.

Patatas envasadas (envase 2 kilos) extra, 13 pesetas (envase).

Lechugas (unidad): Extra, 8 pesetas unidad; primera, 6 pesetas unidad; segunda, 5 pesetas unidad.

Cualquier otra variedad no citada de frutas y hortalizas de las sujetas a precios máximos, no puede expenderse al público a precio superior a las que son objeto de tasa y dentro de la clase que corresponda.

En la comercialización de todos estos productos sometidos al régimen de precios máximos que se reseñan, los detallistas no podrán aplicar márgenes superiores a los reconocidos por las disposiciones vigentes, sin que en ningún caso puedan rebasar los máximos señalados para cada clase del producto; al propio tiempo tienen el derecho a la adquisición de la mercancía del mayorista al precio que le permita expenderla al público si lo desean con su margen permitido, que ha sido tenido en cuenta al fijar los precios máximos.

El resto de los productos alimenticios perecederos que no estén su-

jetos a precios máximos los comerciantes no podrán practicar precios superiores en cada escalón, que los resultantes de aplicar al precio de coste los márgenes comerciales autorizados.

Todos los detallistas de frutas y hortalizas, pescados y carnes, poseerán en todo momento el boleto, factura o albarán que obligatoriamente ha de entregarle el vendedor, en el que conste: Nombre y domicilio del vendedor, nombre y domicilio del comprador, clase y variedad de la mercancía, peso en kilos, precio en kilo y fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 3 de marzo de 1973.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 5

El Ilmo. señor Director General de Política Interior y Asistencia Social, en telex dirigido a este Gobierno Civil, dice:

«Recuerdo V. E. continúan vigentes Orden 3 de febrero de 1937 y Orden Circular de este Ministerio de 27 de febrero de 1949 que prohíben celebración Fiestas de Carnaval».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Burgos, 1 de marzo de 1973.—El Gobernador Civil accidental, Cas-to Pérez de Arévalo y Burguete.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Precios máximos de venta al público de la leche higienizada.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, a partir del día 1.º de marzo próximo, en las poblaciones de esta provincia donde se encuentre establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público, los precios máximos de venta al público en despacho, aplicables a la leche higienizada, serán, según capacidad y naturaleza de los envases, los siguientes:

En botellas de vidrio

De un litro, 12,05 pesetas; de medio litro, 6,40 pesetas; de un cuarto de litro, 3,55 pesetas.

En bolsas de plástico flexible.

De un litro, 12,15 pesetas; de medio litro, 6,35 pesetas; de un cuarto de litro, 3,50 pesetas.

En bidones de cinco litros, 10,90 pesetas litro.

El precio de la leche en bidones debe entenderse en domicilio.

En las ventas unitarias de las distintas capacidades y formatos de envases, los precios que terminan en la fracción monetaria de 0,05 pesetas, se redondeará por exceso a 0,10 pesetas.

En las ventas de varias unidades, si el resultado final arroja 0,05 pesetas, se redondeará el importe total de las mismas a la fracción de 0,10 pesetas inmediata superior.

Burgos, 28 de febrero de 1973.—El Gobernador Civil interino, Cas-to Pérez de Arévalo y Burguete.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de Emplazamiento

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez Municipal del número dos de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, en autos de juicio de faltas número 927/72, seguidos por imprudencia simple con daños, se ha acordado emplazar por medio de la presente a los perjudicados Manuel Carrico, de 29 años, casado, empleado, súbdito portugués, avecindado en Francia y a Rober Cayla, de 50 años, casado, empleado, de nacionalidad francesa, actualmente ambos en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos, a fin de usar de su derecho si les conviniere, en el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado Municipal, por el responsable civil subsidiario Florentino Prado Iglesias.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos perjudicados, Manuel Carrico y Rober Cayla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial, en Burgos, a 23 de febrero de 1973.—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga As-teasu, Secretario del Juzgado municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido por este Juzgado bajo el número 55/72 a instancias de don Guillermo González Martínez contra don Manuel González Gallego y don Manuel Maroto, declarados en rebeldía, sobre reclamación de 3.239 pesetas, se ha dictado con fecha 17 de los corrientes la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Que estimando la demanda promovida por don Guillermo González Martínez contra don Manuel Maroto Correjes, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga a aquel la cantidad de 3.239 pesetas, absolviendo libremente del pago de dicha cantidad al codemandado don Manuel González Gallo e imponiendo al demandado don Manuel Maroto Correjes las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso. (Rubricado).

Concuerda a la letra con su original. Y para que dicha sentencia sea notificada al demandado rebelde, don Manuel Maroto Correjes, vecino que fue de Las Arenas-Guecho (Vizcaya), se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 23 de febrero de 1973.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

1.321.—200.00

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, don Emilio Molins Guerrero, en los autos número 110/73 seguidos ante esta Magistratura por don José Pérez Sáez, contra Construcciones Casares, sobre salarios, ha sido señalado el día doce de marzo, a las 11,30 de su mañana para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día, seguidamente, el de juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en

forma legal a Construcciones Casares (D. José Casares Elizalde) cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Avda. Eladio Perlado, bloques Casares, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que, de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por el Sr. Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Quintanar de la Sierra, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular propietario. En ningún caso se po-

drá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 24 de enero de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme. El Gobernador Civil, Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

1.148.—541,00

Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.—Burgos

Resumen del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el arrendamiento del servicio del camping de Fuentes Blancas, de Burgos:

Es objeto del presente concurso el arrendamiento del servicio del camping de Fuentes Blancas, de Burgos, de primera categoría, así como del bar y supermercado, con obligación por parte del arrendatario de aceptar al Director del mismo y de aportar el personal necesario para su funcionamiento.

El tipo de licitación será de 200.000 pesetas como mínimo por la temporada 1973, sobre cuya cantidad el arrendatario deberá satisfacer, además, los gastos correspondientes a partes de viajeros, cuota de la Asociación Nacional de Campings, Licencia Fiscal del bar, Impuesto de Tráfico de Empresas, Tasas Parafiscales y Sanitarias, teléfono, y personal y material de limpieza, debiendo incrementar su aportación económica en un 10 % sobre el exceso si las estancias rebasan durante la temporada la cantidad de 500.000 pesetas, así como las cantidades que superen el consumo de energía eléctrica facturado en 1972.

Las proposiciones deberán presentarse en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, Espolón 1, en cualquiera de los días y horas hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de pliegos, que tendrá lugar a los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y a las diecisiete horas, bajo la presidencia del señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio o Consejero en quien delegue y con asistencia del señor Secretario General del Servicio quien dará fe del acto.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y lacrado en la oficina del Servicio Municipalizado, figurando en la cubierta del sobre la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de arrendamiento del servicio de camping de Fuentes Blancas de Burgos».

El adjudicatario quedará obligado a constituir un depósito provisional por la cuantía mínima que señala el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación municipal, constituyendo la definitiva dentro de los 10 días siguientes al de la fecha de la adjudicación.

El concurso se adjudicará a la proposición más ventajosa, pudiendo declararse desierto el mismo si ninguna conviniera al Servicio.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas, llevarán una tasa municipal de 6 pesetas y una póliza de la Mutualidad de Funcionarios de 25 pesetas, ajustándose al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, piso, en representación de la empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., correspondiente al día ... de de 1973, así como las condiciones fijadas para optar al concurso de, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 27 de febrero de 1973.—
El Secretario General (ilegible).

1.314.—489,00

Ayuntamiento de Hacinas

Se completa y rectifica el anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número 38 correspondiente al día 16 de febrero, relacionado con la aprobación de proyecto de abastecimiento de aguas en los siguientes extremos:

1.º Que el vertido de las aguas residuales se proyecta al río Gete y arroyo de la Vega, ya que por estar el núcleo urbano situado en dos vertientes ha sido necesario dividirlo en dos zonas.

2.º Que el período de exposición al público es durante 30 días hábiles.

Hacinas, 22 de febrero de 1973.
El Alcalde, Bonifacio Rojo.

Ayuntamiento de Tejada

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (tex-

to refundido de 24 de junio 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

Cuenta general de los presupuestos municipales ordinarios de los años 1960 a 1966 inclusive.

Cuenta de administración del patrimonio de referidos años.

Cuenta de valores independientes y auxiliares de los mismos años.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Tejada, 21 de febrero de 1973.—
El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de La Horra

Subasta de resinas

Por razón de urgencia se señala el día 12 de marzo y hora de las trece para la celebración de la tercera subasta del aprovechamiento Forestal de Resinas con el 20 % de rebaja, siendo el precio de licitación el de 243.542 pesetas, y el de la fianza provisional de 13.000 pesetas. Los pliegos se presentarán hasta la misma hora señalada para la subasta.

La Horra, a 26 de febrero de 1973.—El Alcalde, José María García.

1.327.—84,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento convoca, por el presente anuncio a todos los usuarios de las aguas del arroyo o río denominado Revillasuso o Ausín, de este término municipal a junta general, al objeto de constituirse en Comunidad de Regantes.

Esta Junta se celebrará en esta Casa Consistorial el día veinticinco de marzo próximo a las doce horas.

En dicha reunión se formalizará la relación nominal de todos los usuarios de las aguas, con expresión de la superficie regable que respectivamente corresponda a ca-

da uno; o con el destino que se dé a las aguas en los casos que éstas no tuvieran como finalidad el riego.

Asimismo se designará una Comisión que redactará dentro del plazo correspondiente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la actividad propia de la Comunidad a constituir y funciones de sus órganos de gobierno.

Revilla del Campo, 28 de febrero de 1973.—El Alcalde, Millán Alvarez.

1.323.—159,00

Ayuntamiento de Fuentecén

Por el presente se convoca a junta general a todos los propietarios regantes o autorizados, que comprende la zona a regar dentro del canal denominado Cauce Molinar para que examinen, salven errores y una vez salvados éstos, aprueben provisionalmente los proyectos de Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos que ha confeccionado la Comisión redactora, al objeto de que una vez aprobados provisionalmente, puedan ser expuestos al público para oír reclamaciones y una vez discutidas e informadas las mismas, si las hubiere, sea convocada nueva junta general para su aprobación definitiva y remitir los ejemplares correspondientes a la Comisaría de Aguas del Duero, para su ulterior aprobación y solicitud de la inscripción de dicho riego.

La expresada junta general tendrá lugar en esta localidad en el local social de la Hermandad el día domingo de haber transcurrido 30 días, a las 12 horas, en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos en segunda convocatoria con el número de asistentes que concurren.

Fuentecén, a 28 de febrero de 1973.—El Presidente de la Comisión, Alberto Martínez.

1.322.—186,00